

CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y  
 NAVEGACION DE OVIEDO  
 CL QUINTANA, 32 OVIEDO  
 33009 OVIEDO ASTURIAS  
 PA/00000004/0003/000033558






**Referencia** AUTO/2019/2668  
**Procedimiento** Aprobación de los presupuestos, liquidaciones y propuestas de las Cámaras de Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias  
**Asunto** REMITIENDO DOS EJEMPLARES DE PRESUPUESTOS EJERCICIO 2020  
**Interesado** CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO  
**Unidad Responsable** Servicio de Gestión y Calidad Comercial  
**Referencia Externa**

Adjunto le remito la resolución de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

### HECHOS

Primero.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo ha presentado, ante esta Consejería, el presupuesto ordinario para el ejercicio 2020 de esa Corporación para su aprobación, al corresponder la misma al Principado de Asturias como órgano tutelante de las Cámaras. Dicho presupuesto se presenta equilibrado entre ingresos y gastos, por un importe de 2.387.520,16 euros.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2019 se remitió a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo requerimiento por el que se solicita nueva memoria explicativa en la que se dé respuesta a diversas cuestiones (más pormenorizada justificación de los ingresos previstos, especialmente sobre cuotas voluntarias y subvenciones, posibles actuaciones de contención de gastos) incorporando la documentación que se estime oportuna.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	12432000170776035456			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2019 la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, contesta al requerimiento procediendo a una mayor justificación de las cuestiones planteadas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece la obligación de elaborar y someter los presupuestos ordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación a la aprobación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 34.1 de la Ley 4/2014 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas, en el caso de que éstas hubieran asumido estatutariamente las competencias correspondientes. De acuerdo con el Anexo del Real Decreto 1270/94 de 10 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las funciones de tutela sobre las Cámaras de Comercio que venía realizando la Administración del Estado fueron traspasadas al Principado de Asturias.




Tercero.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/95 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la competencia para resolver este asunto corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Por lo expuesto,



### RESUELVO

Aprobar, en sus términos, el presupuesto ordinario de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo para el ejercicio económico 2020, por un importe de 2.387.520,16 euros.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	12432000170776035456			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
				

acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 3 de 3	  <b>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b> <b>Site</b>
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	12432000170776035456			
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>			
